

Guaranda abril 2, 2026  
RCU – 004 – 2026 – 071

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 2 de abril del 2026;**

**DÉCIMO PRIMER PUNTO:** Análisis y Resolución de Memorando Nro. UEB-FCAGEI-2026-0286-M, en el que solicita alcance de la Resolución RCU-010-2026-029 de fecha 20 de marzo de 2026, respecto a Convocatoria de Elecciones de Cogobierno.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 12, determina: el Principio de cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de la Universidad Estatal de Bolívar por parte de los diferentes sectores de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 13, menciona.- Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno la Universidad Estatal de Bolívar define y establece como órganos colegiados de carácter académico y administrativo: Consejo Universitario, Consejo Directivo de Facultad y Consejo de Extensión. Su organización, integración, deberes y atribuciones constan en el presente estatuto y reglamentos que dicten para el efecto. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 14 señala: Órgano colegiado superior. - La Universidad Estatal de Bolívar tendrá como autoridad máxima al Consejo Universitario que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, empleados y trabajadores; constituye la instancia encargada de la dirección y gestión del desarrollo institucional de acuerdo a su misión y visión, estableciendo políticas generales, atendiendo el principio del cogobierno y las políticas de participación que determina la ley. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los empleados y trabajadores. El número de miembros de este órgano



colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 señala.- Deberes y Atribuciones. – “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: Convocar a elecciones universales, directas y secretas, para elegir autoridades institucionales ejecutivas, así como para elegir representantes de: profesores e investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores a los organismos de Cogobierno Universitario”;

**QUE**, el Reglamento de Elecciones para Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores para integrar Consejo Universitario, Consejos Directivos de Facultades y Consejo de Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 3 menciona: “El Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar convocará a elecciones universales, directas, secretas para elegir los representantes de los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante los organismos colegiados de cogobierno en la Universidad Estatal de Bolívar, establecidos en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar:

- a. Seis (6) representantes profesores, tres (3) representantes estudiantes; un (1) representante de servidores y trabajadores; con sus respectivos alternos a Consejo Universitario;
- b. Dos (2) representantes de los profesores, un (1) representante de los estudiantes; y, un (1) representante de servidores y trabajadores; con sus respectivos suplentes alternos a Consejo Directivo de Facultad;
- c. Dos (2) representantes de los profesores, un (1) representante de los estudiantes; y, un (1) representante de los servidores y trabajadores a Consejo de Extensión.

La Convocatoria se realizará en el plazo de cuarenta días antes de la fecha señalada para elecciones”;

**QUE**, el Reglamento de Elecciones para Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores para integrar Consejo Universitario, Consejos Directivos de Facultades y Consejo de Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 17 señala: “Representantes de las y los estudiantes a elegir:

- a. Para Consejo Universitario, tres (3) representantes principal y su alterno;
- b. Para Consejo Directivo de Facultad, un (1) representante principal y su alterno;
- c. Para Consejo de Extensión, un (1) representante principal y su alterno.

Durarán en la representación dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez de forma consecutiva o no.

**QUE**, el Reglamento de Elecciones para Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores para integrar Consejo Universitario, Consejos Directivos de Facultades y Consejo de Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar, en la Disposición Transitoria Primera señala: “Con la finalidad de completar los representantes de los profesores al seno de Consejo Universitario, conforme a la conformación establecida en la reforma al Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, por el tiempo que falta para la culminación y renovación de los demás representantes de este estamento ante Consejo Universitario, se convocará en las próximas elecciones a un (1) representante de los profesores (principal y alterno)”;

**QUE**, el Consejo Universitario mediante Resolución RCU-010-2026-029 de fecha 20 de marzo del 2026, en sesión extraordinaria Resuelve; “Convocar a elecciones para elegir representantes a Cogobierno Universitario:

**ESTUDIANTES:**

- a. Para Consejo Universitario, tres (3) representantes principal y su alterno;
- b. Para Consejo Directivo de Facultad, un (1) representante principal y su alterno;



- c. Para Consejo de Extensión, un (1) representante principal y su alterno.

**DOCENTES**

- a. Para Consejo Universitario, un (1) representante y su alterno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, por el tiempo que falta para la culminación y renovación de este estamento ante Consejo Universitario.

**SERVIDORES Y TRABAJADORES**

Para Consejo Directivo de Facultad, un (1) representante principal y su alterno, para la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, por el tiempo que falta para la culminación y renovación de este estamento ante Consejo Directivo.

**QUE**, el Dr. Vladimir Rivera Piñaloza, Presidente del Tribunal Electoral Universitario, remite Memorando Nro. UEB-FCAGEI-2026-0286-M, en el que solicita alcance de la Resolución RCU-010-2026-029 de fecha 20 de marzo de 2026, respecto a Convocatoria de Elecciones de Cogobierno.

**QUE**, el Doctor Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-1204-M, autoriza para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario;

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “CONVOCAR A ELECCIONES PARA ELEGIR REPRESENTANTES A COGOBIERNO UNIVERSITARIO:****ESTUDIANTES:**

- a. Para Consejo Universitario, tres (3) representantes principal y su alterno;  
b. Para Consejo Directivo de Facultad, un (1) representante principal y su alterno;  
c. Para Consejo de Extensión, un (1) representante principal y su alterno.


**DOCENTES**

- a. Para Consejo Universitario, un (1) representante y su alterno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, por el tiempo que falta para la culminación y renovación de este estamento ante Consejo Universitario.  
b. Para Consejo Universitario un (1) representante alterno de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, por el tiempo que falta para la culminación y renovación de este estamento  
c. Para Consejo Directivo; (1) representante alterno para la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano por el tiempo que falta para la renovación del estamento, por el tiempo que falta para la culminación y renovación de este estamento.

**SERVIDORES Y TRABAJADORES**

- a. Para Consejo Directivo de Facultad, un (1) representante principal y su alterno, para la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática, por el tiempo que falta para la culminación y renovación de este estamento ante Consejo Directivo.  
b. Para Consejo Directivo de la Extensión San Miguel un (1) representante alterno, por el tiempo que falta para la culminación y renovación de este estamento.

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

